

CONTR 2025 715255: SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DESCORCHE EN EL MONTE PÚBLICO LOS TEJOS (JA-10187-JA) T.M. ALDEAQUEMADA, INCLUIDOS EN EL PGI SIERRA MORENA DE JAÉN 2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Normal
Unidad Organizativa
PPT 715255.odt

Página 1 de 22
Fecha de Actualización: 02/12/2025
Versión: 00.00

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INDICE

1. OBJETO.....	3
2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.....	3
4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
5. MEDICIONES.....	9
6. OTROS REQUERIMIENTOS.....	12
7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	14
8. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....	16
9. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA.....	17
10. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.....	17
11. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	17
12. CONDICIÓN FINAL.....	18
CUADRO RESUMEN.....	19
ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	22

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato para “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DESCORCHE EN EL MONTE PÚBLICO LOS TEJOS (JA-10187-JA), TERMINO MUNICIPAL DE ALDEAQUEMADA, INCLUIDOS EN EL PGI SIERRA MORENA DE JAÉN 2026”.

- Descorche en el monte Los Tejos: descorche propiamente dicho, desembosque hasta patio, estibado y pesado en cabria, de corcho obtenido al desprender la corteza del tronco y ramas del alcornoque. (Quercus suber).
- Extracción de zapatas, desembosque hasta patio, estibado y pesado en cabria.
- Transporte intermedio de corcho hasta patio central sito en el mismo monte Los Tejos.
- Refugado en patio central de todo el corcho obtenido en las operaciones de descorche y colocación en pilas según criterio del técnico responsable del aprovechamiento.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos se realizarán en el monte Los Tejos (JA-10187-JA). Se adjunta plano de localización de los rodales de descorche del monte.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

3.1 PELA O EXTRACCIÓN DEL CORCHO DEL ALCORNOQUE

Los trabajos de descorche consisten en la extracción de la capa suberosa (corcho) del alcornoque. Se utilizarán hachas corcheras con el mango acabado en bisel.

Para la extracción del corcho se realizarán las siguientes operaciones:

- Abrir: Consiste en realizar, a lo largo del árbol, un corte, o dos si es grueso, aprovechando alguna grieta o colena del corcho (natural o artificial).

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Trazar:** Consiste en realizar cortes a lo ancho del árbol, para fijar la altura de la pana a extraer, observando si el corcho sale con facilidad.

- **Ahuecar:** Consiste en golpear con el revés del hacha en el corte realizado en la operación de abrir, para separar la pana del árbol.

- **Dislocar:** Consiste en terminar de sacar la pana con ayuda del mango en bisel del hacha o burja.

Para las operaciones de pela o extracción del corcho del alcornoque, el contratista empleará a “hacheros” con una experiencia mínima de tres años. El contratista deberá apartar de la operación de pela a aquellos hacheros que, a juicio del responsable del contrato por La Agencia, produzcan daños en los alcornoques al realizar dicha operación, ya sea por inexperiencia o descuido.

- Condiciones especiales en la ejecución de la pela o extracción del corcho del alcornoque

Las operaciones de pela ó extracción se realizarán por operarios experimentados, provistos de herramientas apropiadas y desinfectadas (para evitar la propagación de hongos patógenos. **Deberán desinfectarse las herramientas** de descorche con algún producto fungicida cada vez que se cambie de árbol, v.g. hipoclorito sódico), practicando los cortes tanto longitudinales como transversales, que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando que no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.

Los cuellos deberán quedar rectos y perpendiculares al tronco o rama en que se asienten, siendo exigible siempre su correcta limpieza y finalización, los cortes serán biselados. **Se ha de proceder en todo caso a la extracción de las zapatas** a fin de aumentar el tamaño de las planchas inferiores en la siguiente saca y de evitar la instalación en ellas de los insectos o acumulación de agua que pueda dar lugar a pudriciones.

Las panas deberán sacarse con formas y dimensiones tales que no generen pedazos cuyas dimensiones alcancen un cuadro de 400 cm² en el campo, quebraduras en el porte, ni excesivos recortes en fábrica. Cuando su dimensión sea excesiva deberán ser debidamente “trazadas” o recortadas en

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



campo para evitar roturas en el transporte. **El rajado o recorte se realizará con cuchilla** y no con hacha ni por rotura. **Queda a criterio del técnico responsable del contrato la posibilidad de que el rajado o recorte de las panas se ejecute mediante el uso de motosierra adaptada a dicho trabajo, quedando esta instrucción bien definida con el comienzo de los trabajos.** Una vez sacadas, y hasta su porte desde el monte a patio, deberán quedar con su parte interna o barriga mirando hacia el suelo.

El primer desbornizamiento en tronco, no podrá llevarse a cabo en árboles que, a la altura normal del pecho (1'30 m.), no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 85 cm. La altura máxima del desbornizamiento será de 120cm. El desbornizamiento en ramas no podrá seguirse, en ningún caso, una vez se haya llegado al perímetro mínimo de circunferencia.

La altura a la que habrá de llegar en el siguiente descorche (corcho secundario o de primera reproducción) dependerá de la vitalidad del árbol y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso dos veces el perímetro a la altura del pecho, con el límite máximo de 50cm con respecto a la altura del desbornizamiento.

La altura a la que habrá de llegar el tercero y siguientes descorches (corcho de reproducción ulterior) dependerá también de la vitalidad del árbol y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso más de 50cm por turno, con un límite en la altura de descorche de tres veces el perímetro a la altura del pecho, y contada la altura, en el caso de llegar a ramas, desde el suelo siguiendo la generatriz del tronco y rama a descorchar.

Deberán remeterse los tornadizos secundarios que admitan el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores. Cuidándose en todos los casos de que los cortes que se hagan no penetren en la capa madre o líber.

Siempre que existan zapatas se procederá a su descalce o extracción, a no ser que la dirección facultativa del aprovechamiento aconseje lo contrario, debiendo realizarse esta operación por corcheros especializados y cuidando especialmente de no herir ni dañar el arbolado.

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 5 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacarlo.

No se podrá descorchar durante la noche y los trabajos se suspenderán en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica perturbe la circulación de la savia de manera que se originen dificultades en el arranque del corcho. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del responsable técnico de la Agencia

En caso de haber nidificaciones de Águila imperial o Buitre negro, o cualquier otra especie protegida el descorche se realizará fuera de la época de cría de estas especies (finales de enero a julio), no descorchándose en un radio de 100 metros alrededor de dichas nidificaciones, siendo posible que dicho radio pueda aumentarse a criterio del técnico responsable por parte de La Agencia.

No podrá descorcharse el arbolado que acabe de sufrir incendios o ataques de insectos defoliadores mientras que no se restablezca su follaje normal. Tampoco el situado en zonas fuertemente atacadas por hongos de cualquier naturaleza, ni en años o lugares en los que condiciones excepcionales de sequía previa hagan temer daños por fenómenos de seca. Se descorcharán, los pies que dentro de la superficie que abarque el aprovechamiento se encuentren quemados o soflamados. Por el contrario no se descorcharán, aún cuando estuviesen señalados, aquellos otros en los que, por enfermedad o accidentes locales, no puedan desprenderse de la corteza sin daño manifiesto para la capa madre sin peligro para la vida del árbol, ni árboles con daños importantes o con defoliación de la copa en porcentaje superior al 50%.

El orden de descorche se realizará siguiendo las indicaciones del Responsable del Contrato de la Agencia y del Plan de Saca, no dejando árboles pendientes, sino realizando la pela a “tajo parejo”.

El horario para la realización de “todos” los trabajos de descorche ejecutados por la empresa contratada se deberá ajustar al horario laboral comprendido entre las 7:00 de la mañana y las 15:00 de la tarde. Cualquier variación del horario de trabajo deberá ser acordada con el responsable técnico de La Agencia , teniendo éste último la potestad para definir el horario definitivo.

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 6 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en el a Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001. No obstante el responsable de La Agencia se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario de los trabajos la presencia en el tajo de los medios necesario de prevención y extinción de incendios (extintores, batefuegos, cuba móvil de agua con capacidad 500/1000 litros provista de motor para implusión de agua y manguera de al menos 50 metros, mochila de agua, etc..)

3.2 EXTRACCIÓN DE ZAPATAS

Siempre que existan zapatas se procederá a su descalce o extracción, ya sean del año o de pelas anteriores, a no ser que el responsable técnico de la Agencia de aprovechamiento aconseje lo contrario, debiendo realizarse esta operación por corcheros especializados y cuidando especialmente de no herir ni dañar el arbolado.

3.2 DESEMBOSQUE DEL CORCHO DESDE EL LUGAR DE LA EXTRACCIÓN HASTA EL PATIO

Transporte del corcho extraído desde el árbol hasta el patio. Para el desembosque del corcho los recogedores apilarán todas las panas y los pedazos extraídos del árbol en apiladeros accesibles a los medios mecánicos, tractor con remolque u otros vehículos, o caballerías, los operarios cargarán el corcho apilados por los recogedores para que siguiendo las veredas preparadas al efecto, los animales transporten todo el corcho que se extraiga durante la jornada hasta el patio, donde será descargado junto a la cabria.

No podrá quedar corcho en el monte sin desemboscar de un día para otro, ya que todo el corcho extraído debe ser pesado y apilado en el mismo día de su extracción.

El contratista deberá garantizar los medios necesarios, para asegurar que no quede corcho en el monte de un día para otro. En caso que el corcho se quede en el monte sin desemboscar el día de la extracción, La Agencia, se reserva el derecho de realizar el desembosque con medios propios del corcho no desemboscado, no realizando el pago a la empresa contratada de los trabajos de descorche asociados al corcho que ha sido retirado por parte del personal de La Agencia. **En este caso se establece que el contratista deberá disponer con dedicación exclusiva al lote ofertado, el personal necesario para pelar, cargarlos en el monte, llevarlos hasta el patio, pesar y apilar.**

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de que alguno de los medios no esté en condiciones, el contratista deberá sustituirlo en el plazo de 24 horas.

3.3 PESAJE DEL CORCHO EN LA CABRIA Y APILADO POR CATEGORÍAS DE CALIDAD DEL CORCHO EN EL PATIO

Deberá pesarse todo el corcho que se ha extraído en el mismo día de la extracción, en la cabria, con dinamómetro digital o en su defecto romana. El personal llevará un registro de las pesadas que facilitará diariamente al responsable de la Agencia o a la persona que designe. Se pesará por un lado el corcho de reproducción o segundero, al que no se le desprenderán las zapatas que pudiera traer hasta después del pesaje, y por otro el bornizo en el que se considerarán incluidas las pegas, las garras, el corcho quemado y los pedazos (trozos de corcho que aunque tengan buena calidad son menores de 20 X 20 cm.)

Para llevar a cabo el control de peso y apilado del corcho en patio, el contratista deberá disponer del personal necesario dedicado en exclusiva a tal efecto, es decir que permanecerán durante toda la jornada en el patio, recibiendo el corcho que se vaya desemboscando, procediendo a su pesado y posterior apilado.

El apilado del corcho deberá realizarse en lugares bien drenados, secos, aireados y seguros frente al fuego. El responsable técnico de la Agencia se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario de los trabajos de descorche la limpieza (desbroce) de la zona donde se ubicará el patio del corcho, llegando incluso a solicitar la realización de una línea de defensa perimetral al mismo, si fuera necesario, con objeto de establecer una zona segura frente al fuego.

Se hará una pila con el corcho de reproducción o segundero, a la que se le pondrá un plástico en el suelo para evitar el contacto directo de las panas con el suelo. En otros montones separados se acopiara el refugo por un lado y el bornizo por otro a los que también se le pondrá un plástico para evitar el contacto directo con el suelo.

Para su apilado, las panas deben estar libres de zapatas, corcho verde y otras imperfecciones, si bien estas no se extrajeron en campo deberán hacerse tras su paso por la cabría. Los cortes se harán con

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuchillo: los transversales dejando la pana libre de toda imperfección, incluso si hiciera falta se ejecutarán recortes longitudinales para cuadrar las panas. **Queda a criterio del técnico responsable del contrato la posibilidad de que el rajado o recorte de las panas se ejecute mediante el uso de motosierra adaptada a dicho trabajo, quedando esta instrucción bien definida con el comienzo de los trabajos.**

Se construirán las pilas de forma rectangular, de una anchura máxima de 6 metros y una altura máxima de 2 metros que permita la circulación del aire, sobre una superficie en pendiente, y con la parte ancha perpendicular al viento dominante.

Se realizará el refugado de todo el corcho extraído con las siguientes condiciones y diferenciación:

Refugo: Es el corcho que por su calibre y/o aspecto no cumple con las condiciones para la perforación de tapón. No se considerará refugo el corcho que aún presentando rastros de culebrilla, permita la perforación del tapón.

Corcho taponable: Es el corcho que cumple las condiciones de calibre y aspecto para la perforación de tapón. En la clasificación, las panas de este tipo de corcho deberán quedar libres de pegas, garras, zapatas y trozos de bornizo resultante de los realces realizados en la operación de saca. Se considerará taponable el corcho recriado que presente características idóneas para la perforación de tapón.

Todas la panas escogidas en las dos clases deberán quedar bien estibadas y dispuestas para su carga en camión, siguiendo las directrices marcadas por el técnico responsable de la Agencia.

Según los aforos existentes, la cantidad de corcho para clasificar se estima en 165.000 kg, no obstante ésta cantidad variará en función del resultado final del aprovechamiento y de la pérdida de humedad que experimente el corcho. En el patio se encontrará principalmente corcho de 10-11 años, pudiendo aparecer algunas panas de “corcho recriado”.

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES.

La ejecución de los trabajos estarán comprendidos como caso general entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2026, de acuerdo a la normativa vigente. No obstante y fuere cual fuere la fecha, se dará por terminado el aprovechamiento en el momento en el que el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños, así como porque las condiciones meteorológicas, el estado de la masa o la existencia de plagas, así lo aconsejaran. Igualmente si la normativa sectorial que afecta a los trabajos lo permite, podría adelantarse el comienzo del descorche a lo estipulado por la norma de referencia.

En cualquier caso, dentro del periodo contemplado en la legislación, el adjudicatario deberá estar en disposición de comenzar los trabajos en el plazo máximo de dos días desde que reciba la orden de inicio por parte del responsable de la Agencia de Medio Ambiente y Agua. Esto implica como caso general que a partir del día 1 de junio de 2026, debe estar con todos los medios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, habilitados y preparados para comenzar con la actividad.

5. MEDICIONES

La unidad de obra que se utilizará para la medición del servicio será el kilogramo, en peso de corcho extraído, desemboscado, transportado, pesado, refugado y apliado en el patio central de destino.

Diariamente el personal designado por LA AGENCIA, en presencia del representante designado por el contratista, procederá a realizar la medición de las unidades de obra correctamente ejecutadas en dicho periodo, ya que no podrá quedar nada del corcho extraído en el monte de un día para otro. El corcho del día extraído y no desemboscado y transportado al patio de destino e día de la extracción, no se considerará como unidad de obra correctamente ejecutada.

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 10 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Realizada la medición de las unidades de obra correctamente ejecutadas, se procederá a su valoración según el precio unitario asignado en el contrato, y se redactará la correspondiente factura mensual en la que figurará claramente **el código del contrato**. Esta certificación será posteriormente acompañada de su factura.

Las facturas habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En la misma se hará constar siempre el número de contrato, así como el centro de coste, y el número de pedido, dichos códigos serán indicados previamente por LA AGENCIA.

Tanto en las operaciones que se efectuarán para la medición de las unidades de obra, como en la posterior valoración de las mismas, se adoptará el criterio fijado por el técnico responsable de LA AGENCIA.

No se aceptarán las unidades de obra ejecutadas que no se adecúen a las prescripciones del presente pliego.

No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de admitir la totalidad de las mediciones del presente pliego si no se ejecutan en su totalidad.

En caso de contradicción entre las unidades de obra ofertadas por el contratista y las solicitadas por La Agencia, prevalecerá siempre la descripción existente en el pliego o documento que constituyó la petición de oferta de La Agencia.

La superficie de descorche de esta campaña 2026 se detalla en el siguiente cuadro:

MONTE	Superficie del monte (ha)	Superficie de descorche (ha)
Los Tejos (JA-10187-JA)	600	600

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 11 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los datos de producciones teóricas son los que se acompañan:

MONTE	TM	UNIDAD	MEDICIÓN
Los Tejos (JA-10187-JA)	Aldeaquemada	Kg	45.000,00

Finalmente se adjunta el cuadro con las mediciones concretas a ejecutar así como los precios orientativos:

LOTE	MONTE	TM	ACTUACIONES	UNIDAD	PRECIO	MEDICIÓN	TASACIÓN TOTAL
1	Los Tejos (JA-10187-JA)	Aldeaquemada	Descorche, recogida en apladeros, desembosque, pesada y apilado en patio	Kg	0,85	45.000,00	38.250,00
TOTAL LOTE 1							38.250,00 €
						TOTAL	38.250,00 €

6. OTROS REQUERIMIENTOS

El personal encargado de realizar las tareas de pesado en cabria y apilado del corcho, y sobre todo del escogido en patio, deberá tener experiencia y habilidad suficiente en estos trabajos para diferenciar los distintos tipos de corcho que se comercializan. La Agencia se reserva la posibilidad de exigir al empresario el cambio de dicho personal si los diferentes trabajos no se realizarán con la calidad exigida.

Los animales que puedan intervenir en el servicio cumplirán la normativa vigente en materia de ordenación zootécnica y sanitaria.

Se realizará el repaso de los ruedos y veredas que pudieran ser necesarios a lo largo de los trabajos de descorche.

El contratista deberá disponer **como mínimo** y con dedicación exclusiva del siguiente personal:

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.
Normal
Unidad Organizativa

Página 12 de 22
Fecha de Actualización: 02/12/2025
Versión: 00.00

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DTBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 10 corcheros
- 1 novicio
- 1 pesador
- 1 apilador
- 1 capataz
- 2 muleros/arrieros
- 2 mulos

En cualquier caso la composición y organización definitiva de la cuadrilla deberá consensuarse con el técnico responsable de la Agencia de Medio Ambiente, que en caso de discrepancia prevalecerá el criterio del responsable por parte de la Agencia.

Todo el personal, como caso general, deberá estar a disposición del presente contrato a partir del 1 de junio, para lo cual deberán disponer de los equipos de protección individual exigidos, así como tener toda la documentación necesaria en lo que se refiere a normativa laboral y de prevención de riesgos laborales.

El contratista por tanto deberá estar en plena disposición de comenzar con los trabajos en el plazo máximo de dos días a partir de la fecha establecida por el personal responsable de la Agencia de Medio Ambiente.

Para ello deberá tener toda la conformidad previa a toda la documentación exigible en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.

En caso de que alguno de los medios no esté en condiciones el contratista deberá sustituirlo en el plazo de 24 horas.

En el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a cumplir por las empresas contemplados en el Manual de Buenas prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente.

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.
Normal
Unidad Organizativa

Página 13 de 22
Fecha de Actualización: 02/12/2025
Versión: 00.00

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 13 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ◆ Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- ◆ Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- ◆ Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
 - ✓ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - ✓ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
 - ✓ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
 - ✓ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - ✓ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 14 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ✓ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
- ✓ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
- ◆ Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
- ◆ La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.
- ◆ En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

Se adoptarán en todo caso las medidas de seguridad necesarias para la eliminación de cualquier riesgo, con especial énfasis en la prevención de accidentes laborales, por ello, se extremará el cumplimiento de ella. La Evaluación de Riesgos concreta para estos trabajos, que deberá presentar el contratista previo al inicio de los trabajos, así como la planificación de sus actividades preventivas.

Se señalará convenientemente la obra de forma que el paso de personal ajeno a la misma sea impedido o al menos advertido convenientemente.

Se dispondrá siempre de un vehículo fácilmente accesible desde el tajo en que se desarrollan los trabajos, para facilitar la evacuación del personal en caso de accidente.

Las empresas contratistas deberán realizar la comunicación de apertura de la actividad, previamente o dentro de los treinta días siguientes al hecho que la motiva y designarán recursos preventivos cuando puedan darse supuestos que requieran su presencia.

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que en la ejecución de estas obras intervenga más de una empresa y trabajadores autónomos, el Promotor (La Agencia) nombrará un Coordinador de actividades preventivas como un medio de coordinación en Materia de Seguridad y Salud a los efectos de cumplir lo establecido en el Real Decreto 171/2014, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de actividades empresariales. Por otra parte, tanto la empresa contratista para la ejecución con medios propios como las empresas subcontratadas por este y/o trabajadores autónomos, establecerán los medios de coordinación necesarios para dar cumplimiento al deber de cooperación de los empresarios concurrentes en el centro de trabajo, según el citado Real Decreto. Además en materia de coordinación de actividades empresariales y conforme se detalla en el correspondiente Pliego de Clausulas Administrativas, se dará respuesta a lo que el Real Decreto 171/2004, (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), establece como obligaciones para la empresa contratista en su relación con LA AGENCIA y otras posibles empresas concurrentes. Los requisitos que al respecto deben acreditarse, se concreta en el Sistema de Gestión de LA AGENCIA, en la Instrucción Técnica de Coordinación de Actividades Empresariales en vigor.

8. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, el contratista dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas, así como en periodo de medio y alto riesgo de incendio se exigirá la presencia en tajo mientras la maquinaria esté trabajando de un vehículo con cuba de 600 l. de capacidad mínima.

En cualquier caso, la realización de cualquier actividad que pueda llevar aparejado riesgo de incendio forestal se ajustará a los preceptos de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la Orden de 11 de Septiembre por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales (especialmente del Artículo 10, relativo a las medidas preventivas en actividades que conlleven manejo de vegetación) y del Decreto 247/2001 por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, se ajustara a los preceptos de la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 21 de junio de 2018 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales.

9. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de Obra indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Director de las Obras, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el contratista será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

10. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

El contratista está obligado a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo no forestal procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, avituallamiento del personal, etc.

El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio natural por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriore el entorno.

11. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.
Normal
Unidad Organizativa

Página 17 de 22
Fecha de Actualización: 02/12/2025
Versión: 00.00

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además el contratista deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

12. CONDICIÓN FINAL

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el contratista y el Responsable del contrato de LA AGENCIA, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Todas las partidas comprendidas en este proyecto se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de LA AGENCIA, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

Fdo.: Vanesa Martínez Sánchez

Técnico Responsable Aprovechamiento

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.
Normal
Unidad Organizativa

Página 18 de 22
Fecha de Actualización: 02/12/2025
Versión: 00.00

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUADRO RESUMEN

Nº de Expediente: CONTR 2025 715255

Título del Expediente: SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DESCORCHE EN EL MONTE PÚBLICO LOS TEJOS (JA-10187-JA) TERMINO MUNICIPAL DE ALDEAQUEMADA EN EL PGI SIERRA MORENA DE JAÉN 2025.

OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que regirán al contrato. Las unidades de obra a realizar se describen en la siguiente tabla:

MONTE	TM	ACTUACIONES	UNIDAD	MEDICIÓN
Los Tejos (JA-10187-JA)	Aldeaquemada	Descorche, recogida en apiladeros, desembosque, pesada y apilado en patio	Kg	45.000,00

La medición es estimada. La AGENCIA no está obligada a agotar el importe o medición y en el caso de la aplicación del tratamiento fungicida, pudiera no ejecutarse por no obtener el permiso pertinente.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

MONTE	TM	PROVINCIA
Los Tejos (JA-10187-JA)	Aldeaquemada	Jaén

MEDICIONES:

Por unidad de obra EN SU UNIDAD DE MEDIDA según mediciones completamente terminadas. A tal efecto se considera unidad de medida **kilogramo, en peso de corcho extraído, desemboscado, pesado y apilado en patio.**

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.
Normal
Unidad Organizativa

Página 19 de 22
Fecha de Actualización: 02/12/2025
Versión: 00.00

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 19 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se aceptarán las unidades de obra ejecutadas que no se adecúen a las prescripciones del presente pliego. Tampoco dará lugar a valoración las unidades de obra que excedan de las mediciones contratadas o en las que se mejore su instalación o construcción con soluciones técnicas no contempladas en la oferta del contratista, si el responsable de la Agencia previamente no ha aprobado las modificaciones de referencia.

No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de admitir la totalidad de las mediciones del presente pliego si no se ejecutasen en su totalidad por circunstancias de los trabajos.

Todos los precios se aplicarán a la unidad de obra totalmente terminada con arreglo a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Se procederá por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA y el contratista a la medición de las unidades ejecutadas (de acuerdo a la relación valorada), firmándose albarán o documento similar que servirá de base para la elaboración de la posterior factura.

RELACIÓN VALORADA

LOTE	MONTE	TM	ACTUACIONES	UNIDAD	PRECIO	MEDICIÓN	TASACIÓN TOTAL
1	LosTejos (JA-10187-JA)	Aldeaquemada	Descorche, recogida en apiladeros, desembosque, pesada y apilado en patio	Kg	0,85	45.000,00	38.250,00
TOTAL LOTE 1							38.250,00 €
						TOTAL	38.250,00 €

El precio unitario que aparece en la tabla es únicamente una referencia para la licitación.

PERSONA DE CONTACTO

Vanesa Martínez Sánchez. Teléfono: 697956290

Correo electrónico: vanesa.martinez.sanchez@juntadeandalucia.es

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.
Normal
Unidad Organizativa

Página 20 de 22
Fecha de Actualización: 02/12/2025
Versión: 00.00

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D^a, con D.N.I., en representación de la empresa con C.I.F., en calidad de y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
 - Servicio de prevención propio.
 - Servicio de prevención ajeno.
 - Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
 - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
 - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
 - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
 - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

Ena.....de.....de.....

Fdo.:

VANESA MARTINEZ SANCHEZ		02/12/2025 13:21:19	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwCn20f3E55BBly5D7ioY66DtBs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	